



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-349-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 330 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-349-2022

Página 2

autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";

- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";
- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";
- Que, el artículo 202 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-349-2022
Página 3

haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";

- Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.";
- Que con resolución RC-416-2002, sesión ordinaria del lunes 26 de agosto de 2002, el Consejo Cantonal de Ambato, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación varios terrenos ubicados en diferentes sectores de la ciudad, dentro de ellos, el terreno de los señores Martha Cecilia, Laura, Herminia, Fernando Napoleón, Olmedo Ignacio, Rubén Darío, Ana Lucrecia, Jaime Marcelo, Luis Enrique León Ruiz, inmueble ubicado en las calles Castillo entre Rocafuerte y Cuenca, suscrito por el señor Alcalde de aquel entonces. Arquitecto, Fernando Callejas, inscrita con el número 1473 de fecha: 09/09/2002, por la declaratoria de utilidad pública interpuesta por la Municipalidad de Ambato por la declaratoria, se estableció el gravamen de prohibición de enajenar sobre la totalidad del inmueble descrito anteriormente;
- Que mediante solicitud presentada por los señores: Ignacio Olmedo León Ruiz, Jaime, Marcelo León Ruiz, Luis Enrique León Ruiz, Martha Cecilia León Ruiz, en representación de sus hermanos herederos y a fallecidos: Eloísa María León Ruiz, Fernando Napoleón León Ruiz, Laura Herminia León Ruiz, Rubén Darío León Ruiz, Ana Lucrecia León Ruiz, en el que solicitan se levante la prohibición de enajenar del bien inmueble ubicado en las calles Castillo entre Rocafuerte y Cuenca, impuesta según Acuerdo Municipal RC-416.2 de fecha 26 de agosto de 2002;
- Que con oficio DP-DV-22-216 del 25 de febrero de 2022, la Dirección de Planificación informa lo siguiente: "El predio de interés encuentra, ubicado en la parroquia urbana La Matriz con clave catastral: 0101024011000, según el Sistema Catastral Municipal de Ambato, se encuentra catastrado a nombre de la señora María León Ruiz. (...) En la actualidad, la calle Mariano Castillo se encuentra consolidada con la presencia de aceras y bordillos. (...) El predio en mención no tiene interés para la institución por lo tanto el mismo se encuentra línea de fábrica en una zona consolidada. (...) En relación al área declarada como UTILIDAD PÚBLICA CON EL CARÁCTER DE OCUPACIÓN URGENTE Y CON BENEFICIO SOCIAL mediante Resolución del Concejo 416, se indica que el área a ocupar corresponde a 28,37m², sin embargo, según el sistema catastral municipalidad de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-349-2022

Página 4

Ambato, el área del lote en mención es de 209,05 m², por lo cual se determina que únicamente se ha ocupado 3,95 m² de la declaratoria de utilidad pública original, existiendo una diferencia de 24,42 m² que no han sido ocupados. (...) El trámite de interés NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.";

- Que mediante oficio OPM-FISC-22-1192 de fecha 31 de marzo del 2022, la Dirección de Obras Públicas informa: "El bien inmueble declarado de utilidad pública, fue intervenido conforme a la Resolución de Consejo RC-416 de fecha 26/08/2002; por lo que en la actualidad la calle Castillo se encuentra consolidada, con aceras y bordillos correspondientes. (...)";
- Que la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio AJ-22-664, del 08 de abril de 2022, emite el siguiente pronunciamiento: "Revisado el cuaderno administrativo en su totalidad, se establece que los peticionarios han justificado la propiedad del bien inmueble, en su parte correspondiente, los señores María Eloisa, Laura Herminia, Fernando Napoleón, Olmedo Ignacio, Rubén Darío, Ana Lucrecia, Jaime Marcelo, Luis Enrique, Martha Cecilia León Ruiz, como propietarios del bien inmueble protagonista del presente análisis. En ese sentido, todos los propietarios del bien inmueble objeto del presente trámite, ubicado en la calle Castillo 1018 y Rocafuerte de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado el levantamiento del gravamen de prohibición de enajenar que actualmente soporta el bien inmueble. Toda vez que existen informes técnicos favorables, que han sido citados ut supra, debidamente emitidos por los servidores públicos de las Direcciones competentes del GADMA, respecto al levantamiento de la prohibición de enajenar que soporta el bien inmueble en cuestión y ante el requerimiento de los administrados legítimos propietarios que han sido singularizados anteriormente, esta Procuraduría Síndica, amparada en la norma legal vigente y en los antecedentes relevantes: Emite criterio jurídico favorable, indicando que es procedente EL LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR que pesa sobre el bien inmueble con clave catastral 0101024011000, CIU 110528; ubicado en la calle Mariano Castillo 1018 y Rocafuerte de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.";
- Que con oficio SCM-22-389, del 26 de abril de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-22-664 y su expediente, referente al levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la calle Mariano Castillo y Rocafuerte de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua;
- Que, con informe 052 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emiten la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en las





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-349-2022

Página 5

calles Castillo entre Rocafuerte y Cuenca del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, de propiedad de los señores: Ignacio Olmedo León Ruiz, Jaime Marcelo León Ruiz, Luis Enrique León Ruiz, Martha Cecilia León Ruiz, Fernando Napoleón León Ruiz, (fallecido), Laura Herminia León Ruiz, (fallecida), Rubén Darío León Ruiz, (fallecido), Ana Lucrecia León Ruiz, (fallecida) con clave catastral 0101024011000.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **19 de julio de 2022**, acogiendo el contenido del informe 052 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 700).

RESUELVE:

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en las calles Castillo entre Rocafuerte y Cuenca del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, de propiedad de los señores: Ignacio Olmedo León Ruiz, Jaime Marcelo León Ruiz, Luis Enrique León Ruiz, Martha Cecilia León Ruiz, Fernando Napoleón León Ruiz, (fallecido), Laura Herminia León Ruiz, (fallecida), Rubén Darío León Ruiz, (fallecido), Ana Lucrecia León Ruiz, (fallecida) y Eloísa María León Ruiz, (fallecida), con clave catastral 0101024011000.

Lo certifico.- Ambato 20 de julio de 2022. **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. RC Archivo (expediente)
Elaborado por: Ing., Sonia Cepeda
Aprobado pro: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-07-20
Fecha de aprobación: 2022-07-20





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-731

Flow: 700

Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Abogada Julieta Sevilla Barriga
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD (E)
Señor Ignacio León Ruiz y otros
SOLICITANTES
Presente.

21 JUL 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-349-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en las calles Castillo entre Rocafuerte y Cuenca del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, de propiedad de los señores: Ignacio Olmedo León Ruiz, Jaime Marcelo León Ruiz, Luis Enrique León Ruiz, Martha Cecilia León Ruiz, Fernando Napoleón León Ruiz, (fallecido), Laura Herminia León Ruiz, (fallecida), Rubén Darío León Ruiz, (fallecido), Ana Lucrecia León Ruiz, (fallecida) y Eloísa María León Ruiz, (fallecida), con clave catastral 0101024011000".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-349-2022

* Expediente en archivo de Concejo Municipal.

Sandra V.
20-07-2022



